



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION GERENCIAL N°895-2017/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 29 de Mayo del 2017.

Visto: La Notificación de Cargo N° 1331-2015/MPS y el Acta de Fiscalización N° 996-2015/MPS-SGCM-UFelM, ambas de fecha 01.10.2015; por las que se le Sanciona a la administrada *Club Social Circulo Deportivo, debidamente representado por el Sr. Fernando Lucio Rojas Salas, identificado con DNI N°03641661, ubicado en Calle Grau N°640 - Sullana*, con la multa con Código D-501 "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL", equivalente al 25% de la UIT; además de la Resolución Gerencial N° 985-2016/MPS-GSCyGRD de fecha 11.05.2016, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador y la Resolución Gerencial N° 452-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 21.03.2017, la misma que Instaura la Etapa de Actuación Probatoria o Instrucción; el Informe N°102-2015/MPS-SGCM-UFelM-CSE de fecha 02.11.2015; el Informe N°1693-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM-UFelM de fecha 10.11.2015; el Informe N°600-2015/MPS-SGCM-US-DAACH de fecha 26.11.2015; el Informe N°2400-2016/MPS-GSCyGRD-SGCM-US de fecha 01.12.2015; el Informe N°2963-2015/MPS-GSCyGRD-SCM de fecha 11.12.2015; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 996-2015/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 01.10.2015; por la que se constata que la administrada *Club Social Circulo Deportivo, debidamente representado por el Sr. Fernando Lucio Rojas Salas, identificado con DNI N°03641661*, viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 25% de UIT "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL".

Que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS de fecha 23.07.2014; estableciendo una sanción con Código D-501 "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 25% de la UIT.

De lo mencionado líneas arriba, se puede colegir que según Acta de Fiscalización N°996-2015/MPS-SGCM-UFelM y Notificación de Cargo N°1331-2015/MPS, al momento de que personal de fiscalización de la Municipalidad Provincial de Sullana se apersona ha dicho establecimiento, a realizar sus labores rutinarias, donde se pudo constatar que en el establecimiento denominado *Club Social Circulo Deportivo, debidamente representado por el Sr. Fernando Lucio Rojas Salas, identificado con DNI N°03641661*, se estaba realizando la actividad de venta de cerveza y otros en su local, el mismo que no contaba con su respectiva Licencia de funcionamiento, actividad que se corrobora con las 04



tomas fotográficas anexadas al presente expediente.

Cabe precisar que luego de notificada la Resolución Gerencial N°985-2016/MPS-GSCyGRD de fecha 11.05.2016, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador; conforme lo previsto por el artículo 38° de la O.M N°018-2014, no ha presentado ningún medio probatorio que sustente su defensa, ello en virtud del artículo 162° numeral 2) de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; habiéndosele notificado la Resolución Gerencial N°452-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 21.03.2017, la misma que instaura la etapa de actuación probatoria o instrucción.

Que, de conformidad con el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N°018-2014/MPS, el mismo que establece como medida complementaria mediata la CLAUSURA DEFINITIVA en concordancia con el artículo 19°, numeral 19.2) literal C); esto es debido, a que la administrada demuestra renuencia a contar con la debida autorización para que su local preste un adecuado servicio al público en general, pudiéndose generar un grave riesgo a la población que acude a dicho local y/o ocasionar algún otro daño.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR la Sanción contenida en la Notificación de Cargo N°1331-2015/MPS de fecha 01.10.2015, al administrado Club Social Circulo Deportivo, debidamente representado por el Sr. Fernando Lucio Rojas Salas, identificado con DNI N°03641661; con el Código D-501 "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL", equivalente al 25% de la UIT; ello conforme a lo regulado por la OM N°018-2014/MPS.

ARTÍCULO SEGUNDO: CÚMPLASE con hacer efectivo en el Sistema (SGTM) el cobro de la Multa contenida en la Notificación de Cargo N°1331-2015/MPS de fecha 01.10.2015; ascendiente al 25% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargara de hacer efectivo el cobro de la Papeleta de Infracción impuesta a la que se refiere el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: CÚMPLASE CON LA CLAUSURA DEFINITIVA del local comercial denominado Club Social Circulo Deportivo, debidamente representado por el Sr. Fernando Lucio Rojas Salas, identificado con DNI N°03641661, el mismo que está ubicado en calle Grau N°640 - Sullana.

ARTÍCULO QUINTO: CUMPLASE; con notificar a la administrada Sr. Fernando Lucio Rojas Salas, identificado con DNI N°03641661, presidente del Club Social Circulo Deportivo, con la presente Resolución en su domicilio ubicado en calle José Balta N°108 - Sullana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.

c.c:
Interesado,
Gerenc.Adminst.Trib.
Sub Ger. Control Muni
Archivo
VBGV/leg.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
MAYOR PNP VICTOR E. EN VIVANCO
Gerente de Seguridad Ciudadana y